

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE CONCURRENCIA, DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LAS FIESTAS DE PULPÍ DE 2026.

Contenido

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	2
1. Objeto.....	2
2. Naturaleza y régimen jurídico.....	3
3. Órgano competente y Mesa de Contratación.....	4
4. Duración, montaje y horarios.....	5
5. Régimen económico.....	5
6. Procedimiento, publicidad y urgencia.....	6
7. Aptitud de los participantes.....	6
8. Presentación de proposiciones.....	7
9. Apertura, valoración y propuesta.....	8
10. Requerimiento de documentación.....	8
11. Otorgamiento y eficacia de la licencia.....	9
12. Garantía.....	9
13. Derechos del titular.....	10
14. Obligaciones generales.....	11
15. Condiciones de explotación.....	11
16. Obligaciones generales.....	12
17. Condiciones de explotación.....	12
18. Seguridad, seguro y comprobación previa.....	13
19. Facultades municipales.....	13
20. Incumplimientos y consecuencias.....	14
21. Extinción y cancelación.....	15
22. Protección de datos y confidencialidad.....	15
23. Recursos.....	16
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	17
ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	18



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	
Entidad	Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí.
Expediente	
Naturaleza	Licencia de uso común especial del dominio público.
Procedimiento	Concurrencia abierta patrimonial, con presentación electrónica.
Criterio de adjudicación	Mayor oferta económica al alza.
Fechas de apertura	Del 24 al 29 de septiembre, ambos incluidos (6 días).
Montaje y desmontaje	Se determinará con el adjudicatario.
Horarios	Se determinará con el adjudicatario.
Ubicación	Recinto Ferial de Pulpí.
Superficie	300 m ² ; carpa de 15 x 20 metros.
Tipo mínimo	1.803,06 euros.
Garantía	600,00 euros.
Ordenanza fiscal	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso de bienes de dominio público local, aprobada definitivamente en 1998.
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento para el **otorgamiento de una única licencia de uso común especial del dominio público municipal destinada a la instalación y explotación temporal de la Caseta de la Juventud durante las fiestas de Pulpí de 2026.**

La ocupación comprenderá una superficie máxima de 300 m², destinada a la instalación de una carpa desmontable de 15 × 20 metros, en el emplazamiento indicado por el Ayuntamiento.



La explotación comprenderá la prestación al público de los servicios autorizados de barra y ambientación musical, con entrada libre y gratuita, de acuerdo con las condiciones de este pliego y con la normativa sectorial aplicable.

La licencia únicamente habilita para la ocupación especial del dominio público. No sustituye las licencias, declaraciones responsables, autorizaciones o comprobaciones técnicas exigibles para la instalación y el ejercicio de la actividad.

Los códigos CPV que podrán utilizarse exclusivamente para facilitar la publicación en la Plataforma son **92331100-1** y **55000000-0**; su empleo no altera la naturaleza patrimonial del expediente.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

La ocupación tiene la naturaleza de uso común especial normal del dominio público municipal, sujeto a licencia, debido a su carácter temporal, a la intensidad del uso y a su vinculación con la celebración de las fiestas municipales.

La instalación será desmontable, no producirá una transformación permanente del dominio público y deberá ser retirada íntegramente al finalizar el periodo autorizado.

La licencia tiene naturaleza patrimonial y queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 9.1.

Se registrá principalmente por:

- a) La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- b) El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, especialmente sus artículos 57, 59 y 60.



- c) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos que tengan carácter básico o resulten de aplicación supletoria.
- d) La normativa reguladora de las haciendas locales y la correspondiente ordenanza fiscal municipal.
- e) La normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas, seguridad, instalaciones eléctricas, prevención de incendios, accesibilidad, consumo, venta de bebidas alcohólicas, protección de menores y contaminación acústica.
- f) Las condiciones contenidas en este pliego y en la resolución de otorgamiento.

Para garantizar la publicidad, igualdad y concurrencia, se utilizarán, en lo que resulte compatible con la naturaleza patrimonial de la licencia, las reglas del procedimiento abierto de la LCSP. Esta remisión tiene carácter meramente instrumental y no altera la naturaleza jurídica de la licencia.

3. Órgano competente y Mesa de Contratación.

El órgano competente para aprobar el expediente y otorgar la licencia será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la distribución legal de competencias y con el Decreto núm. 193/23 de fecha 21 junio de 2023.

El órgano competente estará asistido por una Mesa de contratación. La Mesa ejercerá exclusivamente funciones de calificación de la documentación, apertura y valoración de ofertas y formulación de propuesta, sin que su intervención altere la naturaleza patrimonial del expediente. Siendo la composición de esta la siguiente:

Presidente:

Titular: Alfonso Jiménez Martínez.

Suplente: Sustituto Legal.

Secretaria:

Titular: Ana Victoria Díaz Ros.

Suplente: Sustituto Legal.





Vocales:

Titular: Secretaria General, María Dolores Gázquez González.

Suplente: Sustituto Legal.

Titular: Técnico Municipal, Antonio Jesús Sánchez Pérez.

Suplente: Técnico Municipal, Gines Parra Enrique.

Titular: Interventor Accidental, Antonio Luis Muñoz Muñoz.

Suplente: Sustituto Legal.

Se designa como responsable municipal del seguimiento de la licencia a D. Juan Luis Cáceres Ponce.

4. Duración, montaje y horarios.

La licencia tendrá vigencia exclusivamente durante los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Las fechas y los horarios de montaje y desmontaje, así como el horario de apertura al público, serán determinados por el Ayuntamiento, previa coordinación con el titular de la licencia, una vez que esté definida la organización completa de las fiestas.

La licencia será improrrogable. Su otorgamiento no generará derecho alguno de preferencia para años posteriores.

5. Régimen económico.

El tipo mínimo de licitación se fija en **MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.803,06 €)**, correspondiente a seis días de ocupación, calculado conforme a la tarifa de 300,51 euros diarios prevista para las casetas de música y copas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local, aprobada definitivamente el 12 de diciembre de 1998 y cuya tarifa fue modificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 238, de 12 de diciembre de 2003.





La oferta económica que resulte seleccionada determinará el importe definitivo de la tasa que deberá satisfacer el titular de la licencia. No se exigirá un canon adicional o independiente.

El pago deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el requerimiento municipal y, en todo caso, antes del inicio de la ocupación. La licencia no será eficaz mientras no se acredite el pago íntegro.

La operación no está sujeta a IVA conforme al artículo 7.9 de la Ley 37/1992, salvo modificación o criterio tributario aplicable.

6. Procedimiento, publicidad y urgencia.

La licencia se otorgará mediante **concurencia**, utilizando como referencia las reglas del **procedimiento abierto ordinario**, con las adaptaciones derivadas de su naturaleza patrimonial.

El **expediente se tramita por urgencia** debido a las fechas predeterminadas e inaplazables de las fiestas, a la necesidad de disponer de tiempo suficiente para la instalación de la carpa y a la obligación de comprobar previamente sus condiciones técnicas y de seguridad.

El anuncio y los pliegos se publicarán en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, complementariamente, en la sede electrónica o página web municipal.

El plazo de presentación de ofertas será de **(10) DIEZ DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

7. Aptitud de los participantes.

Podrán presentar proposición las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) Estén habilitadas para desarrollar la actividad.



- c) No se encuentren incursas en prohibiciones para contratar o en circunstancias incompatibles con el uso solicitado.
- d) Se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pulpí.
- e) Dispongan o se comprometan a disponer de los medios técnicos y personales necesarios.

No será obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las uniones temporales podrán participar, debiendo cada integrante presentar su declaración responsable e indicar su porcentaje de participación y representante común.

8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cada participante podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes ni ofertas condicionadas.

La documentación se distribuirá en dos archivos electrónicos:

Archivo A. Documentación administrativa.

Contendrá:

- a) Declaración responsable conforme al Anexo I.
- b) En caso de unión temporal, compromiso de constitución y porcentaje de participación.

No deberá incluirse en este archivo ningún dato relativo a la oferta económica. Su inclusión será causa de exclusión cuando comprometa el secreto de la proposición.

Archivo B. Oferta económica.



Contendrá exclusivamente la proposición económica, conforme al modelo del Anexo II.

La oferta se expresará en euros, con un máximo de dos decimales.

9. Apertura, valoración y propuesta.

La Mesa calificará previamente la documentación del Archivo A. Cuando aprecie defectos subsanables concederá un plazo de tres días hábiles para su corrección. La falta de subsanación determinará la exclusión.

A continuación, se abrirá el Archivo B. La apertura podrá efectuarse sin acto público al utilizarse medios electrónicos, dejando constancia de todas las actuaciones en el acta correspondiente.

El único criterio para el otorgamiento será la mayor oferta económica.

Las proposiciones se ordenarán directamente de mayor a menor importe. No será necesaria la aplicación de fórmula de puntuación.

En caso de empate entre las mejores ofertas se celebrará sorteo público, del que se levantará acta por la Secretaría municipal, conforme al artículo 57.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La presentación de una sola oferta válida no impedirá el otorgamiento de la licencia. Si no se presenta ninguna oferta admisible, el procedimiento se declarará desierto.

10. Requerimiento de documentación.

La persona cuya oferta resulte mejor clasificada será requerida para que presente, en el plazo de cinco días hábiles:



- a) Documento acreditativo de la identidad y, en su caso, escritura de constitución y representación.
- b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- c) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración de exención, cuando resulte exigible.
- d) Justificante de constitución de la garantía.
- e) Póliza o compromiso vinculante de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura mínima establecida en el pliego.
- f) Memoria o documentación técnica de la carpa e instalaciones previstas.
- g) Identificación de la persona responsable de la explotación y teléfono disponible durante todo el periodo de actividad.

Si no presenta la documentación dentro del plazo, se entenderá que retira su oferta y podrá requerirse a la siguiente persona clasificada.

11. Otorgamiento y eficacia de la licencia.

El órgano competente otorgará la licencia mediante resolución motivada, que será notificada a las personas interesadas y publicada en el perfil de contratante.

No se formalizará contrato administrativo. El título habilitante será la propia resolución de otorgamiento.

La eficacia de la licencia quedará condicionada a:

- a) El pago del importe ofertado.
- b) La constitución de la garantía.
- c) La acreditación efectiva del seguro.
- d) La obtención o presentación de los títulos habilitantes exigibles para la actividad.
- e) La comprobación favorable de la instalación por los servicios municipales.

12. Garantía.





La persona propuesta deberá **constituir una garantía de 600 euros**, destinada a responder de:

- a) Los daños causados al dominio público o a las instalaciones municipales.
- b) Los gastos de limpieza o retirada que deba asumir subsidiariamente el Ayuntamiento.
- c) El incumplimiento de la obligación de desmontaje.
- d) Los demás gastos directamente imputables al titular y debidamente acreditados.

La garantía se debe depositar en cualquiera de las cuentas siguientes:

- CAJAMAR IBAN ES18 3058 0006 1127 3200 0017
- LA CAIXA IBAN ES31 2100 2050 6902 0000 1258
- UNICAJA IBAN ES81 2103 5710 0104 6000 0015

La garantía no tiene naturaleza de garantía definitiva contractual.

Solo podrá ejecutarse previa instrucción de expediente, cuantificación de los daños o gastos y audiencia de la persona interesada.

Finalizada la actividad, desmontadas las instalaciones y emitido informe municipal favorable, se acordará su devolución.

Si los daños fueran superiores, el Ayuntamiento podrá exigir la diferencia mediante el procedimiento correspondiente.

13. Derechos del titular.

El titular tendrá derecho a:

- a) Ocupar el espacio durante el periodo autorizado.
- b) Instalar y explotar la caseta en las condiciones establecidas.
- c) Recibir información sobre las instrucciones municipales que afecten a la actividad.
- d) Retirar al finalizar el evento los bienes e instalaciones de su propiedad.



14. Obligaciones generales.

El titular queda obligado a:

- a) Explotar directamente la actividad, sin ceder, transmitir, arrendar o subcontratar la licencia.
- b) Destinar el espacio exclusivamente al objeto autorizado.
- c) Cumplir los horarios y fechas de montaje, apertura, cierre y desmontaje.
- d) Mantener la instalación en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, limpieza y ornato.
- e) Cumplir las instrucciones de Policía Local, Protección Civil y servicios técnicos municipales.
- f) Garantizar el acceso libre y no discriminatorio.
- g) Disponer de personal suficiente, debidamente contratado y dado de alta.
- h) Cumplir la normativa laboral, tributaria, sanitaria, de consumo, seguridad alimentaria y prevención de riesgos.
- i) Mantener libre el acceso a salidas de emergencia, extintores, cuadros eléctricos y zonas de evacuación.
- j) Retirar diariamente los residuos y depositarlos en los puntos señalados.
- k) Reparar o indemnizar los daños causados.
- l) Permitir la inspección municipal.
- m) Comunicar inmediatamente cualquier incidente relevante.
- n) Dejar el espacio libre, limpio y expedito al finalizar la licencia.

15. Condiciones de explotación.

La actividad autorizada comprenderá exclusivamente la prestación del servicio de bebidas, música y animación en la Caseta de la Juventud. No se permitirá la preparación, manipulación o venta de alimentos, salvo autorización municipal expresa y previa acreditación del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

Queda prohibido:

- a) Vender o suministrar bebidas alcohólicas o tabaco a menores.



- b) Utilizar vasos, botellas o recipientes de vidrio cuando esté prohibido por razones de seguridad.
- c) Instalar juegos de azar o actividades no autorizadas.
- d) Cobrar entrada o establecer condiciones discriminatorias de acceso.
- e) Superar los niveles sonoros permitidos.
- f) Introducir instalaciones, publicidad o elementos no previstos sin autorización municipal.

Los precios de los productos deberán estar expuestos de forma visible.

16. Obligaciones generales.

Ejercer directamente la actividad, sin cesión ni transmisión; asumir íntegramente el riesgo, personal y costes; cumplir normativa laboral, fiscal, sanitaria, ambiental, de consumo y prevención; permitir la inspección; y atender las instrucciones de seguridad y coordinación municipal.

Mantener la caseta, entorno y aseos vinculados en condiciones de higiene; separar y depositar residuos; reparar daños; exhibir lista de precios; facilitar información; y mantener disponible la licencia y autorizaciones.

17. Condiciones de explotación.

Se servirán exclusivamente bebidas y se prohíbe preparar o vender alimentos, salvo autorización expresa.

No se venderá alcohol ni tabaco a menores de 18 años.

No se usarán vasos o envases de vidrio ni se instalarán máquinas de juego con premio en metálico.

El acceso será gratuito y no discriminatorio, sujeto a aforo, horario, seguridad y derecho de admisión conforme a la normativa.



Los menores accederán en las condiciones que determine la normativa y la autorización de actividad.

La persona titular asumirá sonido, iluminación y ambientación; respetará límites acústicos; abonará, en su caso, derechos de propiedad intelectual; y cesará la música cuando se ordene por incumplimiento o seguridad.

18. Seguridad, seguro y comprobación previa.

El titular será responsable de la seguridad de las instalaciones y deberá **disponer de seguro de responsabilidad civil** con una **cobertura mínima de 151.000 euros por siniestro**, sin perjuicio de las coberturas superiores exigidas por la normativa sectorial.

Antes de la apertura deberá presentar:

- a) Certificado final de montaje y estabilidad de la carpa.
- b) Certificado o boletín de la instalación eléctrica.
- c) Acreditación de los medios de protección contra incendios.
- d) Justificante de vigencia y pago del seguro.
- e) Documentación sanitaria exigible.
- f) Cualquier otro certificado requerido por los servicios técnicos.

La falta de documentación o un informe técnico desfavorable impedirá la apertura, sin que ello genere derecho a indemnización cuando sea imputable al titular.

19. Facultades municipales.

El Ayuntamiento podrá:

- a) Inspeccionar en cualquier momento la instalación y la actividad.
- b) Dictar instrucciones para garantizar la seguridad, salubridad, convivencia y protección del dominio público.
- c) Requerir la corrección inmediata de deficiencias.



- d) Ordenar el cierre temporal o la suspensión de la actividad cuando exista riesgo para las personas o bienes.
- e) Ejecutar subsidiariamente las actuaciones necesarias a costa del titular.
- f) Revocar la licencia en los casos legalmente previstos.

El titular designará una persona responsable localizable durante las veinticuatro horas mientras permanezca instalada la carpa.

20. Incumplimientos y consecuencias.

Los incumplimientos podrán dar lugar, según su gravedad y previa audiencia, a:

- a) Requerimiento de corrección.
- b) Suspensión temporal de la actividad.
- c) Cierre cautelar por razones de seguridad.
- d) Revocación de la licencia.
- e) Ejecución total o parcial de la garantía por los daños o gastos acreditados.
- f) Exigencia de indemnización por daños y perjuicios.

Tendrán especial gravedad:

- a) La cesión o transmisión no autorizada.
- b) La falta de pago.
- c) La ausencia o pérdida del seguro obligatorio.
- d) La apertura sin certificados o autorizaciones.
- e) El incumplimiento grave de las instrucciones de seguridad.
- f) La venta de alcohol o tabaco a menores.
- g) La ocupación de espacios distintos de los autorizados.
- h) La resistencia a la inspección.
- i) La falta de desmontaje dentro del plazo.

La imposición de sanciones económicas requerirá cobertura en la correspondiente norma sectorial u ordenanza municipal.



21. Extinción y cancelación.

La licencia se extinguirá:

- a) Por cumplimiento de su plazo.
- b) Por renuncia del titular.
- c) Por imposibilidad sobrevenida de la actividad.
- d) Por revocación.
- e) Por incumplimiento de sus condiciones.
- f) Por razones de seguridad o interés público en los supuestos legalmente previstos.
- g) Por cualquier otra causa establecida legalmente.

Si el Ayuntamiento cancelara íntegramente la actividad antes de su inicio por causa no imputable al titular, se devolverán la cantidad abonada y la garantía, sin perjuicio de los derechos que legalmente pudieran corresponder.

Si la actividad no pudiera celebrarse por causa imputable al titular, no procederá la devolución del importe, sin perjuicio de la resolución que se adopte atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Extinguida la licencia, el titular deberá desalojar y dejar libre el dominio público. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá ejercer sus potestades de ejecución forzosa y desahucio administrativo.

22. Protección de datos y confidencialidad.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Pulpí para tramitar el procedimiento y gestionar la licencia, en ejercicio de sus competencias y obligaciones legales.

Los datos podrán publicarse cuando resulte necesario para garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento.





Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Pulpí y contactar con su delegado de protección de datos mediante [indicar dirección o correo].

La declaración de confidencialidad de una oferta deberá estar justificada y no podrá extenderse a la totalidad de la documentación ni impedir el acceso a los elementos esenciales del procedimiento.

23. Recursos.

Los actos dictados en este expediente tienen naturaleza administrativa patrimonial.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

No será aplicable el recurso especial en materia de contratación, al no tratarse de un contrato comprendido en la LCSP.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene capacidad de obrar y habilitación suficiente para la actividad; que no está incurso en prohibición de contratar y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pulpí.

La persona declarante manifiesta que reúne todos los requisitos exigidos en el pliego, que dispone o dispondrá de los medios necesarios y que mantendrá dichas condiciones durante toda la vigencia de la licencia. Asimismo, se compromete a presentar, cuando sea requerida, la documentación acreditativa correspondiente.

La dirección electrónica habilitada para notificaciones es: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.



ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D.^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, formula la siguiente oferta para la licencia de la Caseta de la Juventud 2026:

Ofrece por el otorgamiento de la licencia la cantidad de: _____ euros; importe que iguala o supera el mínimo fijado en el pliego y que no está sujeto a IVA en los términos establecidos en este.

La persona firmante declara que conoce y acepta el pliego y que el importe ofrecido incluye todas las obligaciones y costes asociados a la explotación.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.

